

 **PROVINCIA DEL CHACO**

**MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**

 **\*CIUDAD TERMAL\***

 **Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587**

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 210/20**

VISTO

El DNU Nº 355/2020; de fecha 11 de abril de 2020 y Decreto Provincial Nº 488/20 de fecha 12 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha prorrogado hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último; disponiendo en consecuencia la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que en el artículo 2° del decreto mencionado se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o las Gobernadoras o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que en virtud de lo mencionado y en consideración de evaluaciones realizadas acerca de la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a través de la Decisión Administrativa Nº 490/2020, el Jefe de Ministros del Gabinete de la Nación incorpora otras actividades y servicios con carácter de esenciales al listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, con el fin de facilitar el desarrollo de dichas actividades o servicios, así como el mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades, que requieren de medidas especiales;

Que por Decreto Provincial Nº 488/20 de fecha 12 de abril de 2020 el Gobernador de la Provincia del Chaco adhiere a la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020 por el cual se dispone prorrogar el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, asimismo, se adhiere a las Decisiones Administrativas del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación adoptadas por Decisión Administrativa Nº 490/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”;

Que así también, el Gobierno de la Provincia del Chaco prorroga la vigencia del Decreto Provincial N° 433/20 – Protocolo Unificado de Actuación - ratificado por Ley N° 3125-A, hasta las 24:00hs del día 26 de abril de 2020; y aprueba e incorpora al Protocolo Unificado de Actuación, el Anexo I –Medidas Sanitarias, Anexo II –Organización del sistema educativo, Anexo III – Comercios, industrias, servicios y actividades en general, Anexo IV – Administración Pública Provincial /Recursos Humanos y Anexo V- Transporte y circulación de bienes y personas, que como adjuntos forman parte integrante del Decreto mencionado, **los que serán de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial**.

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña en uso del poder de policía reglado por la Constitución de la Provincia del Chaco, a través del dictado de distintas normas ha venido adoptando una serie de medidas tendientes a mitigar el problema de la expansión del virus COVID-19, siempre en consonancia con las medidas establecidas a nivel nacional y provincial, las cuales fueron favorables para la comunidad en razón a que hasta el día de la fecha no se registra ningún caso positivo de persona contagiada con el virus antes mencionado en la comunidad sáenzpeñense;

Que tal como se ha establecido, la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, que compromete el interés público general, por lo cual nos encontramos ante la necesidad de adherirnos al DNU Nº 355/2020 y en consecuencia prorrogar el plazo de vigencia de las medidas establecidas por la Resolución Municipal Nº 171/20 hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, en un todo de acuerdo con las medidas de orden Nacional y Provincial implementadas por la Decisión Administrativa Nº 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y Decreto Provincial Nº 488/20, del Gobernador de la Provincia del Chaco, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas; por lo que se dicta la presente a los efectos de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto.

POR ELLO

 EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

 PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO

 R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- **PRORROGAR** en todo el ejido municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña el **aislamiento social preventivo y obligatorio** hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en función del ordenado por el Decreto Nº 355/2020 del Gobierno Nacional y del Decreto Nº 488/20 del Gobierno Provincial así como también **PRORROGAR** la continuidad del **estado de emergencia** en nuestra ciudad por la pandemia conocida como COVID-19.-

ARTICULO 2º.- **ADHERIR** a la ampliación del listado de actividades y servicios excep tuados según lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 297/2020 del 19 de marzo de 2020, conforme lo establece los DNU citados en el Artículo 1º y la Decisión Administrativa Nº 490/2020 del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.-

ARTICULO 3º.- **ADHERIR** al Protocolo Unificado de Actuación, identificados como: Anexo I –Medidas Sanitarias, Anexo II –Organización del sistema educativo, Anexo III – Comercios, industrias, servicios y actividades en general, Anexo IV – Administración Pública Provincial /Recursos Humanos y Anexo V- Transporte y circulación de bienes y personas, que como adjuntos forman parte integrante del Decreto Provincial Nº 488/20.-

ARTICULO 4º.- **REFRENDE** el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- **REGISTRAR**, comunicar a quienes corresponda y oportunamente, ARCHIVAR.-

 PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 13/04/2020

 C.P. DIEGO LANDRISCINA C.P. BRUNO CIPOLINI

 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

